1937

Instituto Federal de Telecomunicaciones
RECIBIDO
18 OCT. 2016
AREA DTP
NOMBRE Y HORA Iván 9:15

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA

Oficio IFT/200/P/115/2016

Ciudad de México, 14 de octubre de 2016.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA.
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/2616/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual se convoca a la XXXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día 19 de octubre del año en curso (Convocatoria).

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los cuales establecen que los Comisionados que prevean su ausencia justificada a las Sesiones de Pleno deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación, presento por este conducto el voto correspondiente sobre cada uno de los asuntos del Orden del Día establecido en la Convocatoria, tal como se indica más adelante.

Lo anterior, toda vez que el suscrito participará en el Congreso Futurecom, que se llevará a cabo del 17 al 20 de octubre de 2016, en Sao Paulo, Brasil.

Sobre cada uno de los asuntos listados en el orden del día, se emite voto razonado en el siguiente sentido:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII Sesiones Ordinarias, celebradas el 1, 6, 7, 13, 14 y 20 de septiembre, respectivamente, y XII Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de septiembre de 2016.
(Secretaría Técnica del Pleno)

VOTO A FAVOR del proyecto en sus términos.

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

administrativo iniciado en contra de [redacted] por invadir el espectro radioeléctrico en el intervalo de la frecuencia 820 MHz a 850 MHz en Cancún, Estado de Quintana Roo.
(Unidad de Cumplimiento)

VOTO A FAVOR del proyecto, ya que considero que al haberse usado el espectro radioeléctrico en el intervalo de las frecuencias **820 MHz** a **850 MHz**, sin contar con la concesión, permiso o autorización, correspondiente, se actualizó la hipótesis normativa prevista en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión, en el sentido de que la persona que invada vías generales de comunicación, como lo es el espectro radioeléctrico, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dicha infracción, como se explica y motiva en el proyecto. Asimismo, dicho proyecto es acorde con los precedentes adoptados por el Pleno de este Instituto.

III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación Cie, A.C.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto, en el sentido de que se otorgue a la Fundación Cie, A.C., un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso social, sin fines de lucro, con una vigencia del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2016, a fin de que utilice diversas bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico al interior del Autódromo *"Hermanos Rodríguez"* de la Ciudad de México, para la organización y desarrollo del evento denominado *"El Gran Premio de México de Fórmula Uno"*, en virtud de que el proyecto cumple, entre otras disposiciones, con lo previsto en el artículo 76, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y artículos 3 y 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión como se explica y motiva en la resolución correspondiente. Asimismo, dicho proyecto es acorde con los precedentes adoptados por el Pleno de este Instituto.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

VOTO A FAVOR del proyecto, en el sentido de que se otorgue al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (AICM) como Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, sin pago de contraprestación, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 15 (quince) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, el cual le permitirá a dicha Entidad contar con comunicación segura, eficiente y oportuna en casos de contingencia, emergencia o desastres aéreos. Asimismo, en que se le otorgue al AICM una concesión única con una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de su otorgamiento, para proveer todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, con cobertura nacional y conforme a los términos establecidos en el título de concesión respectivo, en virtud de que el otorgamiento de dichas concesiones resultan acordes con lo previsto, entre otros, por los artículos 56, párrafo segundo, 66, 67, fracción II, 70, 76, fracción II, y 83 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión como se explica y motiva en el proyecto. Asimismo, dicho proyecto es acorde con los precedentes adoptados por el Pleno de este Instituto.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Intelvid, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial. *(Unidad de Concesiones y Servicios)*

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente el otorgamiento de la concesión única solicitada en virtud de los siguientes elementos:

El solicitante cumplió y acreditó los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Está debidamente documentado y acreditado el pago de los aprovechamientos por el trámite relativo al estudio de la solicitud de una concesión única para uso comercial, de conformidad con el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos", vigente al momento de presentar la solicitud de concesión. Al respecto, tal como lo señala el proyecto, en estricto cumplimiento al principio de exacta aplicación de las disposiciones fiscales, no es exigible el pago a que se refiere el artículo 174-B, fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Derechos, el cual, prevé un único pago por el estudio y, en su caso, la expedición del título de concesión única de uso comercial, toda vez que el mismo no puede ser diferenciado de la parte relativa al estudio.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

Además, respecto de la solicitud de otorgamiento de concesión única, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió opinión técnica no vinculante en sentido favorable.

El análisis y evaluación de lo anterior, se encuentra debidamente fundado y motivado en el proyecto. Asimismo, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Telecomunicaciones Diversificadas, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente el otorgamiento de la concesión única solicitada en virtud de los siguientes elementos:

El solicitante cumplió y acreditó los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con los requisitos específicos y previstos en el artículo 3 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Está debidamente documentado y acreditado el pago de derechos previsto en el artículo 174-B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición del título de una concesión única para uso comercial.

Además, respecto de la solicitud de otorgamiento de concesión única, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió opinión técnica no vinculante en sentido favorable.

El análisis y evaluación de lo anterior, se encuentra debidamente fundado y motivado en el proyecto. Asimismo, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga treinta títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

VOTO A FAVOR del proyecto, en el sentido de que se otorgue a las personas relacionadas en el Resolutivo Primero de la Resolución (un total de 30), un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados con vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de su otorgamiento, tomando en consideración que el otorgamiento de la concesión resulta acorde con lo previsto, entre otros, por los artículos 76, fracción III, inciso b) y 82 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión como se explica y motiva en el proyecto. Asimismo, dicho proyecto es acorde con el precedente adoptado por el Pleno de este Instituto en la XXXI Sesión Ordinaria del 14 de septiembre de 2016.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a HNS de México, S.A. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Landsat, S.A. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR de los proyectos ya que, considero procedente la modificación a los títulos de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros de las empresas indicadas en los proyectos, en virtud de que ha quedado acreditado que reúnen los requisitos establecidos en los propios títulos de concesión y cuentan con las opiniones favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como se explica y motiva en los proyectos. Asimismo, con las modificaciones planteadas a los títulos de concesión se promoverán condiciones que propician una mayor oferta y competencia en el mercado satelital, así como la oportunidad de brindar mayores servicios de telecomunicaciones, permitiendo la conectividad a la población al cubrir tanto zonas rurales como urbanas.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación en 25 canales de televisión digital terrestre al Gobierno del Estado de Guanajuato, concesionario para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

televisión radiodifundida digital de uso público, en diversas localidades del Estado de Guanajuato.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente otorgar la autorización para el acceso a la multiprogramación solicitada por el Concesionario, por las siguientes razones:

El Concesionario presentó la información a que se refiere el artículo 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

Asimismo, el proyecto está debidamente fundado y motivado, atendiendo los principios previstos en los artículos 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 3 y 4 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

Finalmente, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., en la estación de Coatzacoalcos, Veracruz, con distintivo de llamada XHCOV-TDT, quien forma parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente otorgar la autorización para el acceso a la multiprogramación solicitada por el Concesionario, por las siguientes razones:

El Concesionario presentó la información a que se refiere el artículo 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

Asimismo, el proyecto está debidamente fundado y motivado, atendiendo los principios previstos en los artículos 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 3 y 4 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

En específico, al tratarse de un concesionario que forma parte del Grupo de Interés Económico, que fue declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, el proyecto contiene un análisis detallado del criterio

previsto en el artículo 158, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el artículo 28 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, encontrándose debidamente fundada y motivada la autorización del número de canales solicitados por el Concesionario en la región de cobertura referida en el proyecto.

Finalmente, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V. en la estación de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con distintivo de llamada XHSNC-TDT, quien forma parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente otorgar la autorización para el acceso a la multiprogramación solicitada por el Concesionario, por las siguientes razones:

El Concesionario presentó la información a que se refiere el artículo 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

Asimismo, el proyecto está debidamente fundado y motivado, atendiendo los principios previstos en los artículos 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 3 y 4 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

En específico, al tratarse de un concesionario que forma parte del Grupo de Interés Económico, que fue declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, el proyecto contiene un análisis detallado del criterio previsto en el artículo 158, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el artículo 28 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, encontrándose debidamente fundada y motivada la autorización del número de canales solicitados por el Concesionario en la región de cobertura referida en el proyecto.

Finalmente, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Radiotelevisora de México Norte S.A. de

C.V. en la estación de Villahermosa, Tabasco, con distintivo de llamada XHVIZ-TDT, quien forma parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente otorgar la autorización para el acceso a la multiprogramación solicitada por el Concesionario, por las siguientes razones:

El Concesionario presentó la información a que se refiere el artículo 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

Asimismo, el proyecto está debidamente fundado y motivado, atendiendo los principios previstos en los artículos 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 3 y 4 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

En específico, al tratarse de un concesionario que forma parte del Grupo de Interés Económico, que fue declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, el proyecto contiene un análisis detallado del criterio previsto en el artículo 158, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el artículo 28 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, encontrándose debidamente fundada y motivada la autorización del número de canales solicitados por el Concesionario en la región de cobertura referida en el proyecto.

Finalmente, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V. en la estación de Chetumal, Quintana Roo, con distintivo de llamada XHCQR-TDT, quien forma parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que, considero procedente otorgar la autorización para el acceso a la multiprogramación solicitada por el Concesionario, por las siguientes razones:

El Concesionario presentó la información a que se refiere el artículo 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y acreditó el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

Asimismo, el proyecto está debidamente fundado y motivado, atendiendo los principios previstos en los artículos 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 3 y 4 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.

En específico, al tratarse de un concesionario que forma parte del Grupo de Interés Económico, que fue declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, el proyecto contiene un análisis detallado del criterio previsto en el artículo 158, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el artículo 28 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, encontrándose debidamente fundada y motivada la autorización del número de canales solicitados por el Concesionario en la región de cobertura referida en el proyecto.

Finalmente, los resolutivos establecidos en el proyecto son acordes con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de siete concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y, en su caso, una concesión única, ambas de uso comercial.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

VOTO A FAVOR del proyecto, ya que considero procedente resolver en sentido favorable las solicitudes y el otorgamiento de las concesiones respectivas, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

Derivado de la fecha en que fueron presentadas las solicitudes de prórroga, su tramitación y evaluación se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 13 de su reglamento y conforme a lo señalado en los respectivos títulos de concesión, encontrándose debidamente fundado y motivado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la procedencia de la prórroga.

Ahora bien, el régimen legal aplicable al otorgamiento de las prórrogas y de los respectivos títulos de concesión, se encuentra previsto en los artículos 66 y 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se encuentra sujeto a la aceptación previa de las nuevas condiciones y términos que para tales efectos imponga el Instituto, lo cual se encuentra debidamente fundado y motivado en el proyecto.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

Por otra parte, está debidamente documentado y acreditado el pago de los derechos a que se refiere el artículo 124, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos vigente al inicio del trámite, sin que se pueda aplicar el cobro a que se refiere el artículo 173, Apartado A, de la Ley Federal de Derechos vigente a la fecha, toda vez que el mismo no puede ser divido.

Finalmente, por lo que hace al monto de la contraprestación económica que le corresponde cubrir a cada Concesionario por el otorgamiento de una concesión que otorga el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio directo de la Nación, se fundamenta en el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión y se encuentra ampliamente explicado y motivado en el proyecto el cálculo y determinación de la misma.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza las condiciones mediante las cuales se implementará el manual de operación del usuario del Sistema Electrónico de Gestión para los servicios de telecomunicaciones móviles.
(Unidad de Política Regulatoria)

VOTO A FAVOR del proyecto ya que considero procedente formalizar las condiciones aprobadas de manera unánime en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para la Red Móvil del Agente Económico Preponderante, respecto de los temas contenidos en el documento denominado "SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN. MANUAL DE OPERACIÓN DEL USUARIO", en virtud de que resulta aplicable lo dispuesto por el párrafo segundo de la Medida Séptima Transitoria de las Medidas de Preponderancia en los Servicios de Telecomunicaciones Móviles en el sentido de que los acuerdos que alcance el Comité deberán ser adoptados por unanimidad y formalizados por el Instituto, como se explica y motiva en el proyecto. Asimismo, el proyecto es acorde con los precedentes determinados por el Pleno de este Instituto respecto del Sistema Electrónico de Gestión para otros servicios mayoristas prestados por el Agente Económico Preponderante.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas Avantel S. de R.L. de C.V., y Axtel, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas Bestphone, S.A. de C.V. y Cablevisión Red, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.24.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre la empresa Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Talktel, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Televisión Internacional, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa Corporación de Telecomunicaciones Regionales, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre la empresa Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.36.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresa Cablevisión Red, S.A. de C.V. y la empresas AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.37.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Tele Azteca, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Cablemás, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

III.38.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.39.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.40.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Miguel Ángel González Dobarganes, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.41.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Electrónica Ingeniería y Comunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.42.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Corporación de Telecomunicaciones Regionales, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.43.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.44.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.45.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A.

de C.V. y Convergia de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.46.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.47.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.48.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa Electrónica Ingeniería y Comunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.49.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.50.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa Starsatel, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.51.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.52.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos

de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Qualtel, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.53.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Miguel Ángel González Dobarganes, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.54.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa IENTC, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.55.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre la empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la empresa Convergia de México, S. A. de C. V, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.56.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

III.57.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
(Unidad de Política Regulatoria)

VOTO A FAVOR de los proyectos ya que considero procedente la determinación de las condiciones y tarifas de interconexión no convenidas entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones indicados en los proyectos, en virtud de que las mismas se resolvieron en términos del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo

de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", como se explica y motiva en cada uno de los proyectos.

Asimismo, en términos de los artículos 128, 176 y 177, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los proyectos se ordena la suscripción de los convenios respectivos que incluyan las tarifas y condiciones determinadas para su posterior inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, lo cual es acorde con las determinaciones que ha adoptado previamente el Pleno de este Instituto.

Adicionalmente, en el asunto listado bajo el numeral III.26, consideró procedente la determinación de las condiciones y tarifas para la interconexión cruzada, en virtud de que en términos del numeral 5.5 del Convenio Marco de Interconexión aprobado por el Pleno de este Instituto mediante Acuerdos P/IFT/EXT/241115/166 y P/IFT/EXT/241115/167, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., deberán proveer el servicio de enlaces de transmisión entre coubicaciones en el mismo edificio. Asimismo, el hecho de establecer las opciones para realizar la interconexión entre coubicaciones mediante enlaces gestionados y no gestionados promueve una interconexión eficiente. De igual forma, en el proyecto se explica y motiva el modelo de costos aplicable a los servicios de interconexión solicitados, por lo que es acorde con la normatividad vigente y los precedentes adoptados por el Pleno de este Instituto.

III.58.- Informe de las Recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
(Secretaría Técnica del Pleno)

En función de que dicho asunto no se somete a votación del Pleno de este Instituto, se toma conocimiento del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, solicitando que se dé cuenta del sentido de cada voto en el momento oportuno de la sesión.

ATENTAMENTE

GABRIEL O. CONTRERAS SALDÍVAR
COMISIONADO PRESIDENTE

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000